

DG Sanco Consumers and Competition Project

Project Partner Survey 2¹

Competition Law and Policy

Q1. What is the name of your government's competition act and when was it last amended?

- LEY 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. BOE 18/7/89). Modificada por el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio.
- REAL DECRETO-LEY 6/99, 16/4/99. De Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia. BOE 17/4/99.
- LEY 52/99, 28/12/99. De reforma de la Ley 16/89, 17/7/89, de Defensa de la Competencia. BOE 29/12/99.
- REAL DECRETO 6/2000, 23/6/00. De Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios. BOE 24/6/00.
- REAL DECRETO LEY 2/2001 de 2 Feb. (modificación disp. trans. 6.^a L 54/1997 de 27 Nov., sector eléctrico y L 16/1989 de 17 Jul., defensa de la competencia).
- REAL DECRETO 1443/2001, 21/12/01. BOE 18/1/02. Por el que se desarrolla la Ley 16/89, 17/7/89, de Defensa de la Competencia, en los referente al control de las concentraciones económicas. BOE 18/1/02.
- REAL DECRETO 378/2003 de 28 Mar. (desarrollo L 16/1989 de 17 Jul., defensa de la competencia, sobre exenciones por categorías, autorización singular y registro de defensa competencia).
- REAL DECRETO 864/2003, 4/7/03. BOE 10/7/03. Por el que se aprueba el Estatuto del Tribunal de Defensa de la Competencia. BOE 10/7/03.
- REAL DECRETO 2295/2004, de 10 de diciembre, relativo a la aplicación en España de las normas comunitarias de competencia. BOE 23/12/2004.

Q2. Which body / bodies are given the authority to supervise and make decisions based on the competition act?

El Tribunal de Defensa de la Competencia que nació en 1964.

Q3. Is there specific mention of consumer interests in your national competition act?

Si

3a. If so, please describe

- Para la autorización de ciertos acuerdos se exige como preceptivo solicitar informe al Consejo de Consumidores y Usuarios.
- Se regula la posibilidad de autorizar algunos acuerdos y prácticas si contribuyen a mejorar la producción o la comercialización de bienes y servicios, o a promover el progreso técnico o económico, siempre que permitan a los consumidores o usuarios participar de forma adecuada de sus ventajas.
- Se define como abuso de posición dominante, entre otras, a la limitación de la producción, la distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de los consumidores.
- La cuantía de las sanciones a las que se refiere la ley se fija atendiendo a la importancia de la infracción, para lo cual se tiene en cuenta el efecto de la restricción de la competencia sobre los competidores efectivos o potenciales, sobre otras partes en el proceso económico y sobre los consumidores y usuarios
- El Tribunal de Defensa de la Competencia debe emitir sus dictámenes atendiendo, entre otras, a las posibilidades de elección de los consumidores o usuarios
- El Tribunal de Defensa de la Competencia puede ser consultado en materia de competencia por las organizaciones de consumidores y usuarios.
- El Servicio de Defensa de la Competencia puede dirigir informes y/o recomendaciones sobre materias de defensa de la competencia a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Q4. Does your government have a separate agency for consumer protection?

Si

4a. If yes, what is its name and when was it established?

Instituto Nacional del Consumo creado en el año 1975 y transformado en Organismo Autónomo en 1977.

Q5. Are there any provisions in your national competition law which are stricter than those proscribed under EC law?

En España está prohibido:

Todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir, o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en: fijar de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, limitar o controlar la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones, repartir el mercado o las fuentes de aprovisionamiento, aplicar en las relaciones comerciales o de servicio, condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros y subordinar la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos.

Q6. Please list any exceptions to EC law which are permitted under Article 81(c) of the EC Treaty.

Q7. How many competition cases has your competition authority brought since 2000?

Expedientes terminados:

Año 2000: 86

Año 2001: 166

Año 2002: 199

Año 2003: 141

7a. What are the major cases and their outcomes

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS AÉREAS (AECA), SPANAIR S.A. (SPANAIR), AIR EUROPA S.A. (AIR EUROPA), COMPAÑÍA HISPANO IRLANDESA DE AVIACIÓN S.A. (FUTURA), LTE INTERNATIONAL AIRWAYS S.A. (LTE), VIVA AIR S.A. (VIVA AIR) e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (IBERIA) por supuestas conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), consistentes en el incremento coordinado y simultáneo de los precios de los vuelos chárter: pago de la multa de 90.151,81 euros
- Contrato celebrado entre las empresas Enagás, S.A. y Gas Natural Comercializadora, S.A., integradas en el Grupo Gas Natural, por conductas supuestamente prohibidas por los artículos 6 de la Ley de Defensa de la Competencia y 82 del Tratado de la Unión Europea, consistentes en abuso de posición dominante: Imposición a la empresa matriz y cabecera del Grupo Gas Natural, Gas Natural SDG, la multa de ocho millones de euros.
- Denuncia de la ASOCIACION DE PRENSA PROFESIONAL contra la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. por infracción de los Arts. 1, 6 y 7 de la Ley de Defensa de la Competencia: Imposición a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS una multa sancionadora de NOVECIENTOS MIL EUROS.
- Denuncia contra los Colegios Oficiales de Médicos de varias Comunidades Autónomas, por supuesta conducta prohibida por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia consistente en la distribución y venta de los certificados médicos oficiales, por parte de los Colegios denunciados, a un precio superior al establecido por la Organización Médica Colegial: pago de multa de 6.010 a alguna Comunidad que incumplió el fallo de una sentencia de la Audiencia Nacional.
- Realización de una práctica restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, consistente en la recomendación colectiva de unos precios mínimos en las tarifas que cobran las autoescuelas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para la obtención del permiso de conducir tipo B-1: pago de la multa de 9.000 euros.
- Práctica de abuso de posición de dominio prohibida por el art. 6.2.c) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la negativa y retraso injustificados de suministro de líneas telefónicas a 3C Communications de España S.A., de la que es autora Telefónica de España S.A: pago de multa.
- Conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia la Asociación

Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio (ANFEVI) consistente en el reparto geográfico del mercado del calcín entre 1982 y 2001: multa de seiscientos mil euros.

- Actuaciones de la Unión Española de Entidades Aseguradoras (en adelante, UNESPA) y del Presidente de la Comisión Técnica de Seguros de Automóviles del Comité Ejecutivo de UNESPA, consistentes en la estimación conjunta de los efectos probables de algunas modificaciones legales (baremo de indemnizaciones por daños a las personas) introducidas en el Proyecto de Ley de Acompañamiento de la de Presupuestos Generales del Estado para 1999 en los incrementos de costes de los seguros de automóviles, que podría tener el objeto y el posible efecto de homogeneizar los incrementos de las primas de seguros de automóviles. Dichas conductas podrían resultar prohibidas por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio (B.O.E. del 18), de Defensa de la Competencia: Imposición a la Unión Española de Entidades Aseguradoras una multa de ochenta millones de pesetas

Q8. Were these cases publicized in the media, e.g. general or specialist newspapers and magazines, television and radio? Please provide examples if possible.

Si, por ejemplo los casos de:

- *las autoescuelas,*
- *Enagás, S.A. y Gas Natural,*
- *Telefónica*
- *Unión Española de Entidades Aseguradoras.*

Q8a Does the media ever cover competition issues?

Si

Q9. Does the Competition Act include merger control?

Si

9a If so, what is the threshold?

- *Market value?*

Cuando como consecuencia de la operación se adquiriera o se incremente una cuota igual o superior al 25 por 100 del mercado

nacional, o de un mercado geográfico definido dentro del mismo, de un determinado producto o servicio

- *Market share?*

Cuando el volumen de ventas global en España del conjunto de los partícipes supere en el último ejercicio contable la cantidad de 40.000 millones de pesetas (240 millones de euros), siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de ventas superior a 10.000 millones de pesetas (60 millones de euros).

Q10. Please list any major merger investigations since 2000 and their outcomes to date.

Año 2000: CAJA DE NAVARRA Y CAJA DE PAMPLONA; CARREFOUR Y PROMODES; UNIÓN FENOSA E HIDROCANTÁBRICO; SOLVAY Y EVCI; PROSEGUR Y BLINDADOS DEL NORTE; MAHON Y SAN MIGUEL; ENDESA E IBERDROLA; BANCO HERRERO Y BANCO DE SABADELL; ROCA Y LAUFEN.

Año 2001: NUTRECO Y AGROVIC; IBERDROLA Y BERRUELA; REPSOL, RACE Y AUTOCLUB; GRUPO CORREO Y PRENSA ESPAÑOLA.

Año 2002: LEGISTA Y BURGAL; CAPRABO Y ENACO; IER y THALES-ATB; DANA AUTOMOCIÓN Y GKN AYRA CARDAN; DELOITTE Y ANDERSEN; SOGECABLE Y VIA DIGITAL; ACCIONA Y TRASMEDITERRÁNEA;

Año 2003: LOGISTA Y BURGAL; ENDESA E HIDROFAMICELL; IBERNOVA Y GAMESA; LEROY MERLIN Y BRICO; DIA Y EL ÁRBOL; GAS NATURAL E IBERDROLA; ABERTIS TELECOM Y RETEVISION; IBERDROLA Y DISTRIBUIDORA VILLATOYA; CAPRABO Y ALCOSTO;

Año 2004: BALEARIA Y UMAFISA; INTUR Y EURO STEWART; DISA Y SHELL;